

## RESOLUCIÓN No. 03549

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la 1466 de 2018, modificada por la Resolución 02185 de 2019, la Resolución 1865 de 2021, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2021ER118254 del 15 de junio de 2021**, el señor JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA, en calidad de Subdirector General de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 02790 del 26 de julio de 2021**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

*“1. Copia del Decreto No 032 del 23 enero de 2020, por el cual se hace un nombramiento al Doctor DIEGO SANCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.*

*2. Copia del Acta de Posesión No 0071 del 27 de enero de 2020, del Doctor DIEGO SANCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.*

### RESOLUCIÓN No. 03549

3. *Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267, del Doctor DIEGO SANCHEZ FONSECA, en calidad de Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.*

Que, el 26 de julio de 2021, se notificó electrónicamente el Auto No. 02790 del 26 de julio de 2021, a EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 02790 del 26 de julio de 2021 se encuentra debidamente publicado con fecha 29 de julio de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. **2021ER190482 del 08 de septiembre de 2021**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, realizó alcance al radicado inicial, el cual contiene: *“el inventario forestal, la ficha 1, ficha 2, registro fotográfico, planos del inventario forestal, recibo de pago, formulario de solicitud de aprovechamiento forestal y credenciales de la ingeniera forestal que realizó el inventario forestal de un total de 331 individuos arbóreos”*.

Que, mediante radicado No. **2021ER195128 del 14 de septiembre de 2021**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), allegó escrito de cumplimiento con la documentación requerida mediante Auto No. 02790 del 26 de julio de 2021.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 13 de septiembre de 2021, en la Avenida Calle 127 entre Carrera 46 y Avenida Carrera 58, localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021**, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

<p><b>Tala de:</b> 2-Cytharexylum subflavescens, 2-Ficus soatensis, 6-Sambucus nigra, 1-Schinus molle. <b>Poda Radicular de:</b> 1-Callistemon viminalis, 1-Cupressus lusitanica, 15-Cytharexylum subflavescens, 10-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 2-Ficus elastica, 87-Ficus soatensis, 11-Fraxinus chinensis, 4-Liquidambar styraciflua, 3-Pittosporum undulatum, 2-Prunus serotina, 14-Sambucus nigra, 33-Schinus molle, 10-Tecoma stans</p> <p><b>Conservar:</b> 1-Acacia decurrens, 1-Cotoneaster multiflora, 26-Eugenia myrtifolia, 4-Ficus elastica, 43-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 6-Lafoensia acuminata, 8-Pinus patula, 7-Pittosporum undulatum, 1-Senna viarum, 1-Tecoma stans</p> <p><b>Tratamiento integral de:</b> 2-Cytharexylum subflavescens, 1-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 11-Lafoensia acuminata, 1-Pittosporum undulatum, 3-Schinus molle</p>
---

Total:

## RESOLUCIÓN No. 03549

Tratamiento Integral: 19

Tala: 11  
Conservar: 99  
Poda radicular: 194

### VI. OBSERVACIONES

#### CONCEPTO TÉCNICO 1 DE 1: ARBOLES AISLADOS EMPLAZADOS EN ESPACIO PÚBLICO:

*Expediente SDA-03-2021-1817, Radicado Inicial 2021ER118254 del 15/06/2021, Auto de Inicio No 02790 del 26/07/2021, Alcance bajo radicado 2021ER190482 del 08/09/2021, Respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2021ER195128 del 14/09/2021. Se realizó visita técnica al sitio soportada mediante Acta HAM- 20210244-136, en donde se evaluó en su totalidad el inventario forestal allegado, comprendido por trescientos treinta y un (331) individuos arbóreos de diferentes especies, emplazados en espacio público.*

*En el momento de la visita se encontró el individuo con No 116 dentro del inventario completamente volcado sobre la zona verde en espacio público, presuntamente debido a factores climáticos, por lo que será excluido del presente concepto técnico. Dicho evento fue reportado mediante el radicado 2021ER190482 del 08/09/2021. Así mismo, es importante aclarar que los Individuos con Nos (68, 69 91 y 192) dentro del inventario correspondientes a la especie Palma de Yuca (Yucca spp), no requieren de permiso para su intervención silvicultural por parte de la autoridad ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Conjunta No 001 de 2017; por tanto, serán excluidos del presente concepto técnico.*

*Por otro lado, una vez revisado el Sistema de Información Ambiental-SIA y plataforma Forest de esta Secretaría, se encontró que los individuos con Nos (107 y 267) dentro del inventario, presentan concepto técnico previo de emergencia SSFFS-05684 del 06/04/2020, a través del cual se autorizó al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" su tala, con fecha de notificación del 30/04/2020. Así mismo, respecto al individuo No (14) dentro del inventario, presenta autorización de tala al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" por emergencia mediante el acta de visita JHH-20210201-250 del 10/08/2021, concepto técnico generado bajo proceso Forest 5184524. Razones por la cuales, serán excluidos del presente concepto técnico. De esta manera, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá coordinar previamente con dicha entidad para la ejecución de lo autorizado, debido a la necesidad del desarrollo de la obra.*

*Los restantes trescientos veintitrés (323) ejemplares evaluados, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, requieren ser intervenidos silviculturalmente, teniendo en cuenta su estado físico y/o sanitario, lugar emplazamiento y la interferencia directa que presentan con el desarrollo del proyecto "EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C GRUPO 1-ZONA NORTE"; por tanto, se considera técnicamente viable realizar la tala de once (11) individuos, la Poda radicular de ciento noventa y cuatro (194), el Tratamiento integral de diecinueve (19) y la Conservación de noventa y nueve (99) ejemplares arbóreos.*

*Respecto a los ochenta y nueve (89) individuos con Nos (73, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 92, 94, 96, 99, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 117, 118, 119, 120, 193, 194, 195, 199, 200, 201, 203, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 214, 215, 216, 226, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 268, 269, 271, 281, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 309, 310, 320, 721, 2701) que no poseen código SIGAU, así como para los seis (6) individuos con Nos (160, 161, 209, 210, 212, 217) cuya especie reportada en el visor Geográfico Ambiental no coincide con la evaluada en el momento de la visita, el autorizado deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", la creación de los códigos SIGAU y la actualización de las especies de los ejemplares que presentan inconsistencias y remitir a esta entidad, junto al informe final las novedades del caso.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá ejecutar la poda radicular de los ciento noventa y cuatro (194) individuos arbóreos y el Tratamiento integral de los diecinueve (19) ejemplares, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana. Adicionalmente deberá garantizar la supervivencia de estos individuos durante la ejecución de la obra y mientras tenga vigencia el Acto Administrativo.*

## RESOLUCIÓN No. 03549

De igual manera, el autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema.

No requiere de salvoconducto de movilización de madera, dado que no se genera madera comercial. Se aclara que, tampoco se presenta diseño paisajístico aprobado.

Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.

Se anexa recibo de pago No 5019576 bajo concepto de Evaluación, por valor de 237.125 (M/cte.); sin embargo, el valor liquidado por el sistema es de 351.599 (M/cte.).

### VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 18.3 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	=	=	=
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	=	=	=
Consignar	<u>SI</u>	Pesos ( M/cte)	<u>18.3</u>	<u>8.01357</u>	<u>\$ 7.280.536</u>
<b>TOTAL</b>			<u>18.3</u>	<u>8.01357</u>	<u>\$ 7.280.536</u>

**Nota 1.** Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

**Nota 2.** Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

**Nota 3.** Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 03549

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 351,599 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 605,986(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: "Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia

## RESOLUCIÓN No. 03549

*o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior". Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

*La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.*

*Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.*

*De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

*"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

**(...) e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.** *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales*

## RESOLUCIÓN No. 03549

*que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

*Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.*

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.*

*La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la

## RESOLUCIÓN No. 03549

Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

18. *Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de*

## RESOLUCIÓN No. 03549

*su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

*“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “*se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “*por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

## ANÁLISIS JURÍDICO

## RESOLUCIÓN No. 03549

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de “Consideraciones Técnicas” de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente No. SDA-03-2021-1817, el recibo No. 5019576, del 16 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$237.125) M/Cte., por concepto de Evaluación (E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO).

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$351.599) M/Cte., encontrándose un saldo pendiente por pagar por valor de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$114.474) M/Cte.

Que, de otra parte, el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, liquidaron el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$605.986) M/Cte., bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala de unos individuos arbóreos autorizada en el presente acto administrativo, mediante **CONSIGNACIÓN** de la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.280.536) M/Cte. que corresponden a 8.01357 SMMLV y equivalen a 18.3 IVP, a través del código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, NO generan madera comercial.

Que, se debe tener en cuenta lo establecido mediante Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021:

*“Respecto a los ochenta y nueve (89) individuos con Nos (73, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 92, 94, 96, 99, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 117, 118, 119, 120, 193, 194, 195, 199, 200, 201, 203, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 214, 215, 216, 226, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 268, 269, 271, 281, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 305, 309, 310, 320, 721, 2701) que no poseen código SIGAU, así como para los seis (6) individuos con Nos (160, 161, 209, 210, 212, 217) cuya especie reportada en el visor Geográfico Ambiental no coincide con la evaluada en el momento de la visita, el autorizado deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, la creación de los códigos SIGAU y la actualización de las especies de los ejemplares que presentan inconsistencias y remitir a esta entidad, junto al informe final las novedades del caso”.*

## RESOLUCIÓN No. 03549

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, autorizar los diferentes tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de once (11) individuos arbóreos de las siguientes especies: *2-Cytharexylum subflavescens*, *2-Ficus soatensis*, *6-Sambucus nigra*, *1-Schinus molle*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** noventa y nueve (99) individuos arbóreos de las siguientes especies: *1-Acacia decurrens*, *1-Cotoneaster multiflora*, *26-Eugenia myrtifolia*, *4-Ficus elastica*, *43-Ficus soatensis*, *1-Hibiscus rosa-sinensis*, *6-Lafoensia acuminata*, *8-Pinus patula*, *7-Pittosporum undulatum*, *1-Senna viarum*, *1-Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de diecinueve (19) individuos arbóreos de las siguientes especies: *2-Cytharexylum subflavescens*, *1-Ficus soatensis*, *1-Fraxinus chinensis*, *11-Lafoensia acuminata*, *1-Pittosporum undulatum*, *3-Schinus molle*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

**RESOLUCIÓN No. 03549**

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA RADICULAR** de ciento noventa y cuatro (194) individuos arbóreos de las siguientes especies: *1-Callistemon viminalis*, *1-Cupressus lusitanica*, *15-Cytharexylum subflavescens*, *10-Eugenia myrtifolia*, *1-Ficus benjamina*, *2-Ficus elastica*, *87-Ficus soatensis*, *11-Fraxinus chinensis*, *4-Liquidambar styraciflua*, *3-Pittosporum undulatum*, *2-Prunus serotina*, *14-Sambucus nigra*, *33-Schinus molle*, *10-Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en el Tramo Calle 127 entre Carrera 48 y Avenida Suba, localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., para la “EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 – ZONA NORTE”.

**PARÁGRAFO.** – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAUCHO SABANERO	1.97	5	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
2	CAUCHO SABANERO	1.42	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
3	CAUCHO SABANERO	4.21	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
4	CAUCHO SABANERO	1.31	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
5	CAUCHO SABANERO	0.14	2.7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
6	CAUCHO SABANERO	1.75	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
7	CAUCHO SABANERO	1.26	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
8	CAUCHO SABANERO	2.42	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
9	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.92	22	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
10	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.2	22	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
11	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.35	22	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
12	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.5	23	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 48 Y KR 51 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
13	CAUCHO SABANERO	4.99	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
15	CAUCHO SABANERO	5.12	11	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
16	CAUCHO SABANERO	0.1	1.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
17	CAUCHO SABANERO	0.16	2.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
18	CAUCHO SABANERO	0.32	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
19	CAUCHO SABANERO	3.23	16	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
20	CAUCHO SABANERO	1.6	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
21	CAUCHO SABANERO	3.71	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 54 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
22	CAUCHO SABANERO	1.76	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 54 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
23	GUAYACAN DE MANIZALES	0.19	2.5	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
24	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.4	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
25	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.4	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
26	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.7	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
27	GUAYACAN DE MANIZALES	0.19	1.7	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
28	GUAYACAN DE MANIZALES	0.08	1.3	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
29	GUAYACAN DE MANIZALES	0.08	1.45	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
30	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.5	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
31	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	1.65	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
32	GUAYACAN DE MANIZALES	0.07	1.75	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
33	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.67	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
34	ALCAPARRO DOBLE	0.15	1.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
35	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.58	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
36	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
37	URAPÁN, FRESNO	1.28	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
38	URAPÁN, FRESNO	1.8	24	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
39	FALSO PIMIENTO	1.3	13	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se instale un caballete de manera técnica, se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas.	Tratamiento integral
40	FALSO PIMIENTO	1.1	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
41	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.92	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
42	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.8	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
43	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.96	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
44	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
45	URAPÁN, FRESNO	0.81	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
46	FALSO PIMIENTO	1.05	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
47	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.56	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
48	FALSO PIMIENTO	1.5	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
49	FALSO PIMIENTO	0.84	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
50	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	4	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
51	CALISTEMO LLORON	0.23	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
52	FALSO PIMIENTO	1.35	13	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
53	FALSO PIMIENTO	0.61	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
54	FALSO PIMIENTO	1.03	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
55	FALSO PIMIENTO	0.84	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
56	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.06	15	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	
57	FALSO PIMIENTO	1.32	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
58	FALSO PIMIENTO	0.91	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
59	FALSO PIMIENTO	0.52	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
60	FALSO PIMIENTO	0.74	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
61	FALSO PIMIENTO	2.44	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
62	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.9	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
63	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.36	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
64	URAPÁN, FRESNO	0.73	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
65	FALSO PIMIENTO	2.3	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
66	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.08	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
67	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	4.98	20	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
70	FALSO PIMIENTO	1.01	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
71	FALSO PIMIENTO	1.13	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
72	URAPÁN, FRESNO	3.2	8	0	Bueno	AC 127 CON AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
73	EUGENIA	0.21	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
74	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.64	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
75	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.79	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
76	EUGENIA	0.28	6.3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
77	EUGENIA	0.18	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
78	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.09	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
79	EUGENIA	0.38	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
80	EUGENIA	0.53	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
81	EUGENIA	0.23	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
82	EUGENIA	0.28	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
83	FALSO PIMIENTO	1.32	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
84	EUGENIA	0.18	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
85	EUGENIA	0.22	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
86	FALSO PIMIENTO	0.78	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
87	FALSO PIMIENTO	0.9	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
88	URAPÁN, FRESNO	1.17	22	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
89	CAUCHO BENJAMIN	1.3	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
90	FALSO PIMIENTO	1.37	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
92	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
93	FALSO PIMIENTO	1.5	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
94	EUGENIA	0.24	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
95	FALSO PIMIENTO	0.21	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
96	EUGENIA	0.13	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
97	FALSO PIMIENTO	0.26	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
98	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.93	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
99	EUGENIA	0.33	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
100	FALSO PIMIENTO	0.3	11	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
101	EUGENIA	0.12	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
102	EUGENIA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
103	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.45	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
104	EUGENIA	0.35	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
105	EUGENIA	0.29	4.7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
106	EUGENIA	0.35	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
108	CEREZO	0.4	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
109	EUGENIA	0.21	3.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
110	EUGENIA	0.13	1.9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
111	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.26	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
112	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
113	FALSO PIMIENTO	0.46	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
114	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1.55	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
115	EUGENIA	0.32	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
117	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
118	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
119	HOLLY LISO	0.15	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
120	EUGENIA	0.26	3.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
121	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.48	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
122	URAPÁN, FRESNO	0.75	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
123	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.78	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
124	FALSO PIMIENTO	1.02	10	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
125	FALSO PIMIENTO	0.61	5	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, descopado, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
126	FALSO PIMIENTO	0.93	11	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
127	URAPÁN, FRESNO	1.6	7	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
128	SAUCO	0.77	4	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
129	SAUCO	0.68	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
130	SAUCO	0.52	6	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
131	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.94	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
132	URAPÁN, FRESNO	0.36	16	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
133	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.92	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
134	SAUCO	0.22	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
135	SAUCO	0.77	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
136	SAUCO	0.77	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
137	SAUCO	0.35	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
138	SAUCO	0.35	4	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
139	URAPÁN, FRESNO	0.23	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
140	URAPÁN, FRESNO	0.86	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
141	FALSO PIMIENTO	1.12	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
142	SAUCO	0.15	3.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
143	SAUCO	0.3	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
144	SAUCO	0.34	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
145	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.84	8	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
146	SAUCO	0.9	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
147	SAUCO	0.91	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
148	SAUCO	0.34	5	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en	Tala

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	
149	SAUCO	0.53	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
150	SAUCO	0.27	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
151	SAUCO	0.3	4	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
152	SAUCO	0.78	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
153	SAUCO	0.49	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
154	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
155	FALSO PIMIENTO	0.94	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
156	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.59	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
157	FALSO PIMIENTO	1	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
158	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.38	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
159	FALSO PIMIENTO	1.2	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
160	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.64	8	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
161	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.3	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
162	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.63	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
163	FALSO PIMIENTO	2.58	18	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
164	FALSO PIMIENTO	1.8	17	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
165	FALSO PIMIENTO	1.14	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
166	GUAYACAN DE MANIZALES	0	1.5	0	Regular	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, aspersión foliar con insecticida, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral
167	CAUCHO SABANERO	2.8	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
168	CAUCHO SABANERO	1.46	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
169	CAUCHO SABANERO	1.47	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 03549

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
170	CAUCHO SABANERO	2.39	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
171	CAUCHO SABANERO	2.37	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
172	CAUCHO SABANERO	0.9	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
173	CAUCHO SABANERO	1.2	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
174	CAUCHO SABANERO	2.6	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
175	CAUCHO SABANERO	2.03	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
176	CAUCHO SABANERO	1.89	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 54 Y KR 55	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
177	CAUCHO SABANERO	2.32	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
178	CAUCHO SABANERO	2.9	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
179	CAUCHO SABANERO	2.16	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
180	CAUCHO SABANERO	3.5	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
181	CAUCHO SABANERO	2.54	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
182	CAUCHO SABANERO	0.98	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
183	CAUCHO SABANERO	2.11	8	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 53 A Y KR 54	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
184	GUAYACAN DE MANIZALES	0.18	3.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
185	CAUCHO SABANERO	3.48	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
186	CAUCHO SABANERO	4.04	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
187	CAUCHO SABANERO	2.33	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
188	CAUCHO SABANERO	3.18	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
189	CAUCHO SABANERO	3.38	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
190	CAUCHO SABANERO	2.43	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 52 A Y KR 53 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
191	CAUCHO SABANERO	2.83	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
193	EUGENIA	0.16	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
194	GUAYACAN DE MANIZALES	0.14	1.7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
195	EUGENIA	0.23	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
196	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
197	CAYENO	0.19	1.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
198	GUAYACAN DE MANIZALES	0.28	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
199	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
200	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
201	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
202	SAUCO	0.68	5	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no está cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
203	EUGENIA	0.15	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
204	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
205	EUGENIA	0.16	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
206	EUGENIA	0.12	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
207	EUGENIA	0.15	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
208	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	1.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
209	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
210	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
211	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
212	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
213	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
214	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
215	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
216	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
217	EUGENIA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 51 Y KR 52 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
218	PINO PATULA	0.25	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
219	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
220	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
221	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
222	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
223	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
224	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
225	PINO PATULA	0.56	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
226	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 50 Y KR 51	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
227	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.95	11	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 46 Y KR 48	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico, así como la ampliación de la zona de infiltración. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
228	CAUCHO SABANERO	0.74	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
229	CAUCHO SABANERO	0.13	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
230	CAUCHO SABANERO	0.22	2.1	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
231	CAUCHO SABANERO	0.14	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
232	CAUCHO SABANERO	0.15	1.95	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
233	CAUCHO SABANERO	0.14	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
234	CAUCHO SABANERO	0.73	5.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
235	CAUCHO SABANERO	0.1	1.7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
236	CAUCHO SABANERO	0.15	1.9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
237	CAUCHO SABANERO	1.74	17	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
238	CAUCHO SABANERO	0.27	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
239	CAUCHO SABANERO	0.42	2.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
240	CAUCHO SABANERO	0.72	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
241	CAUCHO SABANERO	0.18	2.6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
242	CAUCHO SABANERO	0.66	7.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
243	CAUCHO SABANERO	0.79	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
244	CAUCHO SABANERO	0.74	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
245	CAUCHO SABANERO	1.75	15	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
246	CAUCHO SABANERO	0.18	2.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
247	CAUCHO SABANERO	0.18	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
248	CAUCHO SABANERO	0.12	1.95	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
249	CAUCHO SABANERO	0.77	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
250	CAUCHO SABANERO	0.27	6.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
251	CAUCHO SABANERO	0.54	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
252	CAUCHO SABANERO	1.81	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
253	CAUCHO SABANERO	0.46	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
254	CAUCHO SABANERO	0.38	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
255	CAUCHO SABANERO	0.51	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
256	CAUCHO SABANERO	0.49	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
257	CAUCHO SABANERO	0.81	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
258	CAUCHO SABANERO	0.49	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
259	CAUCHO SABANERO	1.48	16	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
260	CAUCHO SABANERO	1.05	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
261	CAUCHO SABANERO	0.64	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
262	CAUCHO SABANERO	1.47	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
263	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.1	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 Y KR 57 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
264	CAUCHO SABANERO	1.17	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
265	CAUCHO SABANERO	1.56	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
266	CAUCHO SABANERO	0.01	1.4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
268	CAUCHO SABANERO	0.13	2.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
269	CAUCHO SABANERO	0.16	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
270	CAUCHO SABANERO	1.62	20	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
271	CEREZO	0.26	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
272	CAUCHO SABANERO	1.41	18	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
273	CAUCHO SABANERO	0.92	14	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
274	CAUCHO SABANERO	0.97	16	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radical

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
275	CAUCHO SABANERO	0.37	5.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
276	CAUCHO SABANERO	0.66	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
277	CAUCHO SABANERO	1.5	18	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
278	CAUCHO SABANERO	0.8	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
279	CAUCHO SABANERO	0.18	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
280	CAUCHO SABANERO	0.81	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
281	CAUCHO SABANERO	0.59	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
282	CAUCHO SABANERO	1.6	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
283	CAUCHO SABANERO	0.18	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
284	CAUCHO SABANERO	0.13	2.3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
285	CAUCHO SABANERO	1.65	20	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
286	CAUCHO SABANERO	2.42	21	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
287	CAUCHO SABANERO	1.2	21	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
288	CAUCHO SABANERO	1.5	20	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
289	FALSO PIMIENTO	1.3	18	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
290	CAUCHO SABANERO	1.8	20	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
291	CAUCHO SABANERO	1.7	18	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 03549

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
292	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.78	7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
293	CAUCHO SABANERO	1.9	19	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
294	CAUCHO SABANERO	0.05	1.7	0	Malo	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se halla muerto en pie, no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales. Además, dada la interferencia directa que presenta con el desarrollo de la obra pública, se hace indispensable retirarlo del sitio.	Tala
295	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.09	2.1	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
296	CAUCHO SABANERO	0.89	12	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
297	CAUCHO SABANERO	1.1	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
298	CAUCHO SABANERO	0.79	6	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
299	CAUCHO SABANERO	0.1	2.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
300	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.01	1.2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
301	CAUCHO SABANERO	1.04	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
302	CAUCHO SABANERO	0.45	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
303	CAUCHO SABANERO	0.34	5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
304	CAUCHO SABANERO	0.47	10	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
305	CAUCHO SABANERO	0.57	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
306	CAUCHO SABANERO	0.97	22	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
307	CAUCHO SABANERO	0.45	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico,	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
308	CAUCHO SABANERO	0.09	1.9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
309	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.01	0.84	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
310	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.01	0.76	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
311	CAUCHO SABANERO	0.09	1.9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
312	CAUCHO SABANERO	1.75	28	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
313	CAUCHO SABANERO	0.07	1.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
314	CAUCHO SABANERO	0.07	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
315	CAUCHO SABANERO	0.01	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
316	CAUCHO SABANERO	1.35	25	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
317	CAUCHO SABANERO	0.01	2.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
318	CAUCHO SABANERO	0.15	2.1	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 B Y KR 57	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
319	CAUCHO SABANERO	0.09	2.8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
320	URAPÁN, FRESNO	0.45	8	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en	Poda radicular

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	
321	CAUCHO SABANERO	0.68	9	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 56 A Y KR 56 B	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radical del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radical
322	CAUCHO SABANERO	0.5	1.7	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
323	CAUCHO SABANERO	0.12	2.1	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
324	CAUCHO SABANERO	0.14	2	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
325	CAUCHO SABANERO	0.16	4	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
326	CAUCHO SABANERO	0.19	3	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 03549**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	
327	CAUCHO SABANERO	0.17	2.1	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
328	CAUCHO SABANERO	0.13	2.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
329	CAUCHO SABANERO	1.13	13	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 55 Y KR 56 A	Se considera técnicamente viable efectuar la poda radicular del individuo arbóreo en mención, en donde se realice el corte de las raíces secundarias que interfieren con el desarrollo de la obra pública sin afectar su radio crítico. De igual manera, se deben eliminar las ramas secas laterales sin superar el 30 % del volumen total de la copa, mejorando de esta manera su estado físico, aspecto visual y garantizar su permanencia en el sitio.	Poda radicular
721	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	4	0	Bueno	AC 127 CON AK 58	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables y acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no presenta afectación a infraestructura ni interferencia con las actividades de mantenimiento del espacio público.	Conservar
2701	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.01	1.5	0	Bueno	AC 127 ENTRE KR 57 A Y AK 58	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo arbóreo relacionado, en donde se aplique fertilizante de manera edáfica, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y/o sanitarias. Además, dada la interferencia que presenta con la obra, se deben cortar las raíces secundarias sin afectar su radio crítico, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin afectar su estructura principal.	Tratamiento integral

## RESOLUCIÓN No. 03549

**ARTÍCULO QUINTO.** – El autorizado **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, pues este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, tendrá un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para entregar la actualización y/o creación de los códigos SIGAU, para los individuos arbóreos que se requieren; lo anterior según la obligación establecida a través del Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar el saldo pendiente por sufragar por concepto de Evaluación, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$114.474) M/Cte., bajo el código S-09-915 "*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*", el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1817, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de Seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$605.986) M/Cte., bajo el código S-09-915 "*Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*", el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la

## RESOLUCIÓN No. 03549

Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1817, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-10792 del 21 de septiembre de 2021, mediante la **CONSIGNACIÓN** de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.280.536) M/Cte., que corresponden a 8.01357 SMMLV y equivalen a 18.3 IVP, el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. SDA-03-2021-1817, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link

## RESOLUCIÓN No. 03549

<http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo

**RESOLUCIÓN No. 03549**

de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO.** – No obstante lo anterior, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 Xde 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 6 – 27, de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

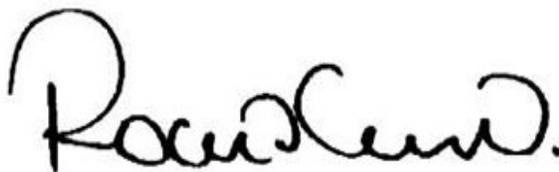
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

fecha



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

word\_traza

EXPEDIENTE: SDA-03-2021-1817